



*“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

**Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva  
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica  
Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software  
FONSOFT**

**Proyectos de formación continua del sector TICs**

**APORTES NO REEMBOLSABLES A INSTITUCIONES  
VENTANILLA FORMACIÓN – FONSOFT**

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT), llama a la presentación de Proyectos de formación continua del sector de TICs, para su financiamiento parcial a través de Aportes No Reembolsables, en los términos y condiciones definidos en el presente documento, destinados a Instituciones Públicas con aporte fiscal directo, o a Instituciones Privadas sin fines de lucro.

Los recursos para los Aportes No Reembolsables serán administrados en el marco del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT), previsto por la ley 25.922.

**1.- Objetivos**

Este financiamiento tiene como objetivo sostener la permanente actualización de los recursos humanos del sector de TICs, apoyando las iniciativas que provean una oferta innovadora, pertinente, de calidad, y que estén abiertas a toda la comunidad.

**2.- Proyectos Elegibles**

Proyectos que tengan como objetivo ofrecer capacitación innovadora, pertinente, de calidad, abierta a la comunidad TICs. Dicha capacitación debe ser de interés profesional e industrial, y no ser parte de la oferta educativa regular y/o permanente de la región. No se financiarán carreras de grado, especializaciones, maestrías ni doctorados.



*“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

Al menos el 50% de los participantes del curso deberán pertenecer a empresas del sector TICs.

Se deberá incluir como parte de la presentación el plan de estudio sin omitir las condiciones para la aprobación del curso (exámenes, trabajos prácticos, etc.), el plan de difusión de los cursos y el detalle de las fuentes de financiación previstas, incluyendo los montos a cobrar a los alumnos detallado por cada concepto y otras fuentes de financiamiento con los que se afrontará los gastos que demande el proyecto.

La Institución deberá otorgar certificados de asistencia y aprobación de los cursos. Todos los cursos de formación subsidiados por la AGENCIA deberán reconocer explícitamente la contribución del subsidio otorgado en el material impreso que se produzca. El logotipo de la Agencia se proveerá a pedido.

### **3.- Plazo de Ejecución**

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 12 meses.

### **4.- Beneficiarios**

A los efectos de la presente Convocatoria se considerarán beneficiarios elegibles a aquellas Instituciones Públicas con aporte fiscal directo, o Instituciones Privadas sin fines de lucro legalmente constituidas en el país, que evidencien tener capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para ejecutar las acciones propuestas.

Dichas Instituciones deberán evidenciar una trayectoria de capacitación acorde con los objetivos que se pretenden en estas bases, y haber tenido relación permanente con el sector productivo TICs

### **5.- Financiación**

Los aportes a adjudicar con recursos del Fonsoft serán de hasta el 60% del costo total del proyecto y de hasta pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) como máximo. Cada Institución podrá tener en ejecución un máximo de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000) adjudicados.

### **6. Pertinencia de Gastos**

6.1.-No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales de los beneficiarios.
- Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, excepto materiales e insumos y bienes de uso imprescindibles para la etapa de ejecución del proyecto.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Compensación de facturas.
- Gastos recurrentes y/o indivisibles.
- Tasas e impuestos.
- Pagos realizados por un tercero por cuenta y orden del beneficiario.
- Pagos en cuotas que no se encuentren totalmente cancelados.
- Pagos superiores a \$ 1.000 realizados en efectivo.
- Pagos mensualizados y superiores a \$ 1.000 fraccionados para evitar la bancarización.
- Pagos realizados a personas, empresas o instituciones vinculados al beneficiario.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

**Nota: en el caso de pagos con tarjetas de crédito, los mismos deberán realizarse con tarjetas corporativas.**

**Si se detectaran durante la ejecución gastos de esta naturaleza no serán considerados elegibles y serán detraídos del monto del subsidio y/o de la contraparte según corresponda, aún en el supuesto en que se encuentren previstos en la formulación del proyecto.**

6.2.- Gastos que pueden financiarse

Los gastos financiables del proyecto podrán comprender los siguientes ítems:

- Honorarios y viáticos<sup>1</sup> de los docentes que se contraten y resulten incrementales debido a la ejecución del proyecto. Se aceptarán gastos de docentes propios de la Institución solo para ser imputados como gastos de contraparte.
- Material de cursos.
- Material de difusión.
- Alquiler de instalaciones.
- Montaje o alquiler de laboratorios imprescindibles para la realización de la capacitación.
- Se reconocerán gastos de administración que resulten incrementales y estrictamente necesarios para la realización de actividades de capacitación, sólo imputables a gastos de contraparte.
- Seguro de caución, sólo a contraparte.

El IVA correspondiente a los gastos presupuestados y declarados elegibles se podrá imputar como aporte de contraparte.

La enumeración contenida en los puntos 6.1 y 6.2 no se debe considerar como taxativa, sino meramente enunciativa, y la pertinencia de los mismos quedan sujetos a su aprobación por parte de los órganos competentes de la AGENCIA.

6.3.- Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONSOFT o por la Institución beneficiaria realizados a partir de la fecha de presentación del proyecto.

## **7. Presentación de Proyectos.**

La presentación de los proyectos y la documentación complementaria deberá realizarse, por correo o personalmente, en la Mesa de Entrada de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, sita en la calle Godoy Cruz 2370 – (PB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. C1425FQD). **La misma deberá hacerse mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección citada y la leyenda “Ventanilla Permanente ANR Capacitación FONSOFT”.** Dentro del mismo se incluirán un juego completo los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas, y dos copias en soporte informático (CD exclusivamente).

---

<sup>1</sup> El monto máximo a rendir en concepto de viáticos debe ajustarse a las zonas y escalas establecidas por el Decreto 1281/11 y sus modificatorias -. Los montos máximos deben corresponder con la escala fijada por el Decreto correspondiente en la fecha del viaje (a partir del 01/08/2016 Anexo LXXXIV – Decreto 767/2016 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/262578/norma.htm>).



*“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

**Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2200) en la cuenta corriente en pesos N° 372.484/0, denominada “FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN PARA LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE”, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. En el caso de realizar transferencia electrónica el CBU de la mencionada cuenta es 01105995-40000037248408 – C.U.I.T. 30-70943316-0. Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.**

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige los Aportes No Reembolsables a Instituciones - Ventanilla Formación Fonsoft, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Condiciones.

## **8.- Criterios de Evaluación**

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que se detallan en el punto **9**.

Una vez ingresado se procederá a evaluar la calidad, factibilidad y viabilidad técnica de la solicitud y la viabilidad financiera del beneficiario.

## **9.- Admisibilidad de proyectos y Contenido de las Presentaciones**

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar en un sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección de la ANPCyT y la leyenda **“Ventanilla Permanente ANR Capacitación FONSOFT”**, conteniendo un juego completo y foliado en cada una de sus hojas de la documentación que se indica a continuación y dos CD (exclusivamente) con los formularios completos y copia digital de toda la documentación presentada (será causal de no admisión la falta de documentación digital o copias parciales, incompletas o inconsistentes con los documentos impresos presentados), identificando en los mismos el nombre del beneficiario.

Las copias digitales deberán respetar los formatos de documentos de los formularios publicados para la presentación de proyectos (por ejemplo no deben transformarse en formato pdf, alterar formatos, etc.)

Documentación a presentar en el siguiente orden:

1. Formularios Completos:

- Formulario A en Excel.
- Formulario B en Word y Excel.
- Listado completo de los recursos propios que participarán durante el desarrollo del proyecto incluidos en el formulario B en el Anexo de RRHH propios, indicando el número de CUIT/CUIL de cada uno de ellos (obligatorio).

Nota: el tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo.

2. Plan de estudio y condiciones para la aprobación de los cursos.

3. Plan de difusión local y/o regional según corresponda

4. Documentación inherente al proyecto (curriculum, anexo, presupuestos, etc)

5. Boleta de depósito conforme lo solicitado en el punto 7 de estas Bases.

6. Declaración jurada suscripta por el representante legal de la Entidad solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de la ANPCyT y/o de otra Institución, y/o en proceso de evaluación aún no adjudicado.

7. Información de la entidad:

- a) Copia del Estatuto o Contrato Social.
- b) Conformación del Consejo Directivo u órgano de dirección.
- c) Acreditación fehaciente sobre la personería del representante legal de la Institución.
- d) Acta del órgano deliberativo autorizando a participar de las acciones y a comprometer los fondos de contraparte.
- e) Tres últimos balances, si correspondiere, suscriptos por contador público nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. La certificación del consejo profesional respectivo debe obrar en original.

**Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT.**

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico y publicada en la página web de la AGENCIA cuyo dominio es [www.agencia.gob.ar](http://www.agencia.gob.ar)

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Entidad o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente. Dicho recurso será resuelto por el Presidente de la AGENCIA.

#### **10.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento**

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica de la propuesta y viabilidad financiera del solicitante. La evaluación de las solicitudes estará basada en:

- a) Factibilidad y calidad del proyecto.
- b) Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (en particular CV de los docentes involucrados y laboratorios disponibles).
- c) Capacidad financiera y gerencial del solicitante.
  - a. Evaluación de la factibilidad y calidad de los cursos previstos en el plan de estudio

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del presente llamado.
  - a.1.1.) Pertinencia de las acciones propuestas y alcance de las mismas

a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.

a.2.1.) Claridad de los objetivos.

a.2.2.) Marco teórico adecuado.

a.2.3.) Precisión en la definición de las etapas y tareas.

a.2.4.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.

a.2.5.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.

b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se tendrán en cuenta:

b.1. Antecedentes de la Unidad Ejecutora y de las entidades asociadas y/o proveedores contratados, y antecedentes de los docentes para llevar adelante la capacitación.

b.2. Composición del personal involucrado en el proyecto.

b.3. Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

c) Evaluación de la capacidad financiera y gerencial de la entidad

Se evaluará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto, desde el punto de vista gerencial y financiero.

## **11.- Unidad Ejecutora**

La Unidad Ejecutora deberá estar conformada por recursos propios de la Institución solicitante y por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares que permitan demostrar idoneidad en términos de la ejecución del proyecto presentado. Adicionalmente, el beneficiario podrá sumar recursos ad-hoc

como adicionales y complementarios a los perfiles antes mencionados; pero en ningún caso delegar la responsabilidad de la conducción del proyecto a terceras partes.

## **12.- Contrato y Desembolsos**

A efectos de instrumentar el beneficio que se acuerde se deberá suscribir el contrato correspondiente, cargando el beneficiario con la obligación de cumplimentar las condiciones previas requeridas por la UCGAL y perfeccionar la firma del Contrato en un plazo de TREINTA (30) días de notificada la adjudicación, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho sobre el beneficio otorgado.

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de desembolsos, los que se determinarán en el Anexo I del contrato que oportunamente se suscriba.

Cabe destacar que todos los proyectos deberán considerar 2 (dos) hitos de certificación dentro del plan de trabajo, medidos según la duración total del proyecto planteado (a mitad del proyecto y otro al finalizar el mismo) para lo cual, el beneficiario deberá presentar un informe de avance técnico y certificación contable de los gastos incurridos en el período sin omitir nómina de inscriptos y constancias de aranceles y matrículas percibidas. Las copias de los certificados emitidos deberán estar disponibles en la Institución a requerimiento de la Agencia.

Independientemente de los hitos de certificación y evaluaciones antes indicadas, el FONSOFT podrá realizar evaluaciones y verificaciones técnicas y administrativas – contables que considere necesarias, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto.

**IMPORTANTE:** En dichas evaluaciones, se analizará el avance técnico y económico efectivo del proyecto para determinar su continuidad. Si el resultado fuera negativo, la Agencia rescindiré el Contrato de acuerdo al procedimiento previsto en el contrato.

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de desembolsos, que podrán ser anticipos o reembolsos de gastos hechos, los que se determinarán en el proceso de evaluación y su detalle se incluirá como Anexo del Contrato a suscribirse. Para lo cual el beneficiario deberá contar con una cuenta en el **Banco de la Nación Argentina** (exclusivamente) donde se transferirán los fondos.

Se informa asimismo que para la firma del contrato y para la efectivización de todo desembolso emergente del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la constitución de un seguro de caución a favor de la Agencia por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta, y una certificación contable que informa sobre la inexistencia de deudas impositivas y previsionales de los beneficiarios de proyectos financiados en el marco de instrumentos de promoción de la AGENCIA.

Los requisitos que deberá contener la certificación serán:

- a. Certificar la inexistencia de Deudas Impositivas y Previsionales.
- b. Estar suscripto por Contador Público Nacional.
- c. Contar con certificación en original del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

La periodicidad con que se exigirá la certificación será de semestral, para lo cual la validez de la misma será considerada desde la fecha obrante en la Certificación del Consejo de Cs. Económicas respectivo.

### **13.- Reconsideraciones**

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Empresa o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

### **14.- Rescisión**

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente.

## **Anexo A**

### **Definiciones y alcances**

**Software:** A los fines de la ley 25.922 se define el software como la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente

#### **Actividades promocionadas por la Ley 25.922:**

Las actividades comprendidas en el régimen establecido por la ley son la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del régimen establecido en dicha ley la actividad de autodesarrollo de software.

El decreto reglamentario 1594/2004 establece que las actividades de software y servicios informáticos comprendidas en el régimen establecido por la ley 25.922 son las siguientes:

- a) Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración, en los términos de la Ley N° 11.723.
- b) Implementación y puesta a punto a terceras personas de productos de software propios o creados por terceros, de productos registrados en las condiciones descriptas en el inciso a).
- c) Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y otros que estén destinados para sí o para ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a).



d) Desarrollo de software a medida, cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros.

e) Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.

f) Desarrollo de productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades tales como "e-learning", marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provisión de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información, y otros, siempre que se encuentren formando parte integrante de una oferta informática integrada, y agreguen valor a la misma. En este caso, así como en los incisos d) y e), la Autoridad de Aplicación podrá dictar las normas aclaratorias que resultaren necesarias a los fines de delimitar el perfil de actividades comprendidas.

g) Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software y con destino a mercados externos.

h) Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, tales como consolas para multimedios, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Disposición**

**Número:**

**Referencia:** BASES ANR CAPACITACIÓN FONSOFT 2016

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.